

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
	Un trimestre 750 ptas.	Línea o fracción de línea.....40 ptas.
	Un semestre 1250 "	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 2.000 "	

Número 1.685

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

JUNTA DE CASTILLA-LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DECLARACION OFICIAL DE FIEBRE AFTOSA EN LOS TERMINOS MUNI- CIPALES DE BARCO DE AVILA Y LA CARRERA

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Avila, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla-León, ha tenido a bien disponer:

Habiéndose declarado la epizootia de fiebre aftosa, conocida en todo el territorio español también como glosopeda o gripe, en ganado bovino existente en los términos municipales de Barco de Avila y La Carrera, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla-León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Avila, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XXXVII, por el que se regula la lucha contra la fiebre aftosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de Longinos de los Frailes y de D. Francisco Hernández Antona.

Zona infecta: Se considerarán las citadas explotaciones, abarcando el total de las instalaciones.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones bovinas, caprinas y porcinas ubicadas en los municipios de Barco de Avila y La Carrera.

MEDIDAS A ADOPTAR: A).— Inmovilización del censo de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino existente en los términos municipales de

Barco de Avila y La Carrera (Avila), quedando exceptuados de esta norma los animales destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente hubieran sido observadas rigurosamente por el veterinario titular responsable al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado, y en su caso, por no presentar signos de enfermedad.

B).— Aislamiento riguroso por separado, de los animales enfermos y de los sanos, que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquellos y sean de especies receptibles.

C).— Empadronamiento y marca de todos los animales en los casos en que se crea necesario.

D).— Supresión de ferias y mercados y exposiciones de ganado en un radio de cincuenta kilómetros del foco.

E).— Vacunación preventiva obligatoria de todos los animales receptibles incluidos en la zona de inmunización, que se señala en el mismo Reglamento de Epizootias como un círculo de 25 kilómetros de radio y centro en las explotaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Avila, 30 de junio de 1983.

El gobernador civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

—ooOoo—

Número 1.690

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MARTINEZ (Avila), declarada de utilidad pública y

urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1976.

PRIMERO: Que con fecha 22 de junio de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de la Zona de MARTINEZ (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, 12, 2.º) por sí, o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El ministro, acordará, al resolver

el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, 29 de junio de 1983.
El jefe provincial, *ilegible*.

-----ooOoo-----

Número 1.623

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.280

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Pedro Martín Velázquez.

EMPLAZAMIENTO: Barromán.

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica aérea en Alta Tensión de 615 mts. de longitud, conductor de ALAc. aislador ARVI-22, con apoyos metálicos y de hormigón.

PRESUPUESTO: 904.575 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 23 de junio de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----oooOOOooo-----

Número 1.624

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL
AVILA

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.281

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-

bre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: D. Pedro Martín Velázquez.

EMPLAZAMIENTO: Barromán (Avila).

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 75 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, conexión Triangulo estrella Dy11(D1), con seis salidas de B.T., con seccionador tripolar y fusibles A.P.R.

PRESUPUESTO: 883.630 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 23 de junio de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----oooOOOooo-----

Número 1.663

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION LOCAL Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 5 de noviembre de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: El Hornillo.

PROMOTOR: Concepción Espina Pérez.

CONSTRUCCION: Una vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 15 de noviembre de 1982.

El secretario de la Comisión, *ilegible*.

-----ooOoo-----

Número 1.675

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION LOCAL Y
ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29 - 3 - 1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo urbanizable:

LOCALIDAD: Sanchidrián.

PROMOTOR: Francisco Martín Robles.

CONSTRUCCION: Nave.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 11 de abril de 1983.

El secretario de la Comisión, *ilegible*.

-----ooOoo-----

Número 1.691

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS
DEL DUERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Navaescorial (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de 3,00 l/seg. de aguas, a derivar 3 l/seg. del arroyo del Cuervo, 1 l/seg. del arroyo del Corriño y 1 l/seg. de la Garganta de las Marías con destino al abastecimiento, del núcleo de Navaescorial, en término municipal de Navaescorial (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de tres captaciones,

una en cada cauce, una en el arroyo del Cuervo, una en el arroyo del Corrillo y la última de la Garganta de Las Marías tomas por gravedad y mediante galería de filtración que conduce las aguas a las arquetas de tomas.

Conducción por gravedad de las aguas a los núcleos a abastecer hasta tres Depósitos Reguladores. Obras de distribución de las aguas mediante tuberías enterradas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero C/ Santuario n.º 6 en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de junio de 1983.

El comisario jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía n.º 330/81 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 330/81 de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de herencia y reivindicación de inmuebles, seguidos a instancia de D. Crescencio Martín Jiménez y D.ª Leoncia Calvo Arganda dirigidos por el Letrado D. Fernando Pineda Pascual y representados por el Procurador D. Agustín Sánchez González, contra: D. Nicasio Blázquez Blanco, D. Eulogio González García, D. Angel García Blázquez, Don Juan González Rollón, D. Prudencio González-Sánchez, D. Segundo Blanco, como heredero de D. Basilio Blanco, D. Manuel Fernández Tejada, Doña Paula García, viuda de D. Carlos Blázquez, D. Francisco González Calvo

como heredero de D. Eleuterio González San Segundo, D. Leonardo González San Segundo, D. Eduardo Blázquez Blázquez como heredero de Don Aquilino Blázquez Rollón, D. Juan Martín Muñoz, D. Nicolás Sánchez Montero como heredero de D. Ladislao Sánchez Hernández, D. Hilario Muñoz Blanco, D. Ventura Hernández García, D. Leonardo García Blanco heredero de D. Juan García Muñoz, Don Mariano Montero Blanco, D. Daniel Jiménez Montero, D. Francisco Hernández García, D. Apolinar Galán, D. Gregorio Martín Jiménez, D. Manuel Martín Muñoz, D. Juan García Muñoz, D. Primitivo Hernández Sánchez y D. Francisco Jiménez Calvo; defendidos por el Letrado Don Eduardo Ruiz-Ayúcar y representados por el Procurador D. Antonio Fernández Martín, excepto: D. Juan González Muñoz, D. Nicasio Blázquez Muñoz, D. Eulogio González García, D. Francisco Jiménez Calvo, D. Primitivo Hernández Sánchez, D. Segundo Blanco, D. Eduardo Blázquez Blázquez, D. Juan Martín Muñoz y D. Nicolás Sánchez Montero respecto a los cuales por su incomparecencia, se dio por contestada la demanda y fueron declarados rebeldes y

FALLO: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo en la instancia, la demanda formulada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, en nombre y representación de D. Crescencio Martín Jiménez y D.ª Leoncia Calvo Arganda, sobre declaración de procedencia de partición y reivindicatoria de fincas, contra D. Nicasio Blázquez Blanco y los demás demandados que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se la parte actora no insta la personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Avila a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

E/

El secretario.

—1.677

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo

seguidos en este Juzgado al n.º 414/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado D. Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados D. Modesto Jiménez Arribas, D.ª Esperanza Gutiérrez Velayos, D. Prudencio Gutiérrez Velayos y D. Ciriaco Sáez Rodríguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Modesto Jiménez Arribas, doña Esperanza Gutiérrez Velayos, don Prudencio Gutiérrez Velayos y D. Ciriaco Sáez Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.000.000 ptas. de principal y 970.377 ptas. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

—1.678

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

EL ILMO. SR. D. ELIAS DAVILA LORENZO, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado al núm. 304/83, se sigue expediente de dominio a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con número de identificación fiscal Q-

2875001, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

"Casa sita en Avila, calle Brieua núm. seis, hoy número dos con una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados cubiertos y quinientos treinta y tres metros cuadrados descubiertos. Linderos: derecha, casa núm. cuatro herederos de Heliodoro Rodríguez Seneros; izquierda, casa número ocho, diez y doce, hoy número cuatro, seis y ocho respectivamente, y fondo la muralla.

La adquirieron los solicitantes mediante escritura pública de compraventa otorgada a su favor por D. Antonio Traveso Jarava, quien la adquirió por herencia de su madre doña Dolores Javara Aznar, siendo los últimos titulares registrales doña María de las Mercedes, D.^a Teresa y D. José Vidal Velayos, cuyos domicilios no constan, según inscripción de fecha 30 de octubre de 1948 en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 760, del archivo, libro 45, folio 4, finca número 3082. Está catastrada a nombre de D. Victoriano Travesedo Silvela y ocupada por los solicitantes de este expediente.

Por providencia de esta fecha, acordó S. S.^a citar por el presente a los últimos titulares registrales y en defecto de éstos a sus sucesores o causahabientes, así como a los colindantes, herederos de Heliodoro Rodríguez Seneros, cuyos domicilios se ignoran y así como al vendedor D. Antonio Travesedo Jarava y vecino de Madrid y último titular catastral D. Victoriano Travesedo Silvela, también vecino de Madrid, aún cuando se procederá a su citación personal y a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.^a del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

—1.679

—ooOoo—

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de desahucio de industria n.º 232/81 seguidos a instancia de D.^a Anastasia Bragado González, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Félix González Bragado, D. José Medina Celorio y

D. Antonio Gil González, los dos primeros en rebeldía y el último representado por la Procuradora Srta. Gómez Salas, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. DAVILA LORENZO.—Avila veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta. El anterior escrito únase a los autos de su razón y conforme se solicita, estando declarada firme la sentencia dictada, en armonía con lo previsto en el art.º 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil apercíbese de lanzamiento del local de industria objeto de los autos, sito en Cebros Pasillo Angoloti s/n, a los demandados D. Félix González Bragado, D. José Medina Celorio y D. Antonio Gil González, a los dos primeros por edictos por su rebeldía, en el B.O. de la Provincia y tablón de este Juzgado y al último en su Procuradora personada en el juicio, si no la desalojan en término de quince días.

Lo acordó y firma SS doy fe.

M/ Dávila Lorenzo García.

Ante mí, Jesús.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento a los demandados rebeldes, se expide el presente en Avila a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

—1.700

—ooOoo—

Juzgado de 1.^a Instancia número 20, de Madrid

DON FRANCISCO SABORIT MARTICORENA, MAGISTRADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO NUMERO VEINTE DE MADRID.

Por el presente EDICTO hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado bajo el número 343 de 1980, se ha acordado por providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar de DOÑA AGAPITA GARCIA E IGLESIAS, hija de don Castor García Alvarez y Doña Gervasia Iglesias, fallecidos, natural de Hoyos del Espino, provincia de Avila, domiciliada en Madrid, de estado soltera, ocurrida en esta capital el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, reclamando la herencia las hermanas de la misma Doña Eulalia y Doña Felisa García Iglesias, y los sobrinos Beatriz, Julio, Daniel, Isaías y Gervasia Arrabé García, y Francisca, Jacinto, Juana, Felisa, Mariano, Pascual, Benigno y Carmen Rodríguez García, hijos de las hermanas de la finada Teresa y Andrea Avelina García Iglesias, y llamar a los que se crean con

igual o mejor derecho que aquellos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

DADO en Madrid, a diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas ilegibles.

—1.699

—ooOoo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones que servirá de base al Concurso para la adjudicación de los festejos taurinos para el año actual de 1983, y declarada la urgencia en la tramitación del Expediente al amparo de lo dispuesto en el Art. 113 del Real Decreto 3046/1977, se hace público que dicho Pliego estará expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de OCHO días a efectos de examen y reclamaciones.

Condiciones de este Concurso:

a).—Objeto: Adjudicación de los festejos taurinos que el adjudicatario habrá de celebrar obligatoriamente: Días 6 y 7 de agosto: dos novilladas sin picar, con un total de cuatro toros y cinco vacas.

Días 15 y 18 de septiembre: dos novilladas sin picar, con un total de 6 toros y 6 vacas.

Día 17 de septiembre: una becerra-da o charlotada.

b).—Plazo de licitación: 10 días hábiles a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de 9 a 14 horas en sobre cerrado.

En el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego la licitación será aplazada (Art. 119.2 del Real Decreto núm. 3.046/1977).

c).—Apertura.—A las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

d).—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de compra de ganados, tasas por permisos, montajes y desmontaje de la plaza, documentación en general, etc.

e).—Las demás condiciones que habrán de regir en el Concurso constan debidamente detalladas en el Pliego de Condiciones.

f).—Las proposiciones se adaptarán al modelo que figura al final de este anuncio.

g).—El Ayuntamiento aportará a estos festejos la cantidad de 400.000 pesetas, admitiéndose ofertas a la baja sobre esta cantidad.

h).—La garantía o fianza a prestar por el adjudicatario será la de CIEN MIL pesetas, pudiendo hacerse mediante aval bancario.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con D.N.I..... con residencia en..... enterado del Pliego de Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Avila) saca a Concurso la organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en 1983, se compromete a llevar a cabo dichos festejos con sujeción estricta al cumplimiento de todas las condiciones fijadas.

La cantidad a percibir como aportación del Ayuntamiento será la de (en letra)..... pesetas.

Hago constar que no me hallo incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9/1/1953.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Madrigal de las Altas Torres, 29 de junio de 1983.

El alcalde, **Florentino García Calvo.**
—1.693

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Cumplido el contrato para la adjudicación del aprovechamiento de piñas del M.U.P. n.º 56, en 1982, adjudicado a don José Rivas Beltrán, vecino de esta localidad de La Adrada, se anuncia al público al objeto de que cuantos crean tener un derecho exigible, sobre la fianza definitiva, lo puedan alegar en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación.

La Adrada, a 9 de junio de 1983.

El alcalde, **Francisco Martínez Barderas.**

—1.501

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

Por don Epifanio Gabriel Camarena,

vecino de Sotillo de la Adrada domiciliado en la calle La Nava n.º 63, adjudicatario del concierto directo, para aprovechamiento de 425 m.c. de madera, del Monte n.º 20, procedentes de las maderas sobrantes del incendio del día 17 de septiembre de 1981, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 56.100 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a 10 de junio de 1983.

El alcalde, *ilegible.*

—1.516

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por don Esteban Martín González, se ha solicitado LICENCIA PARA ESTABLECER la actividad de SALA DE MAQUINAS RECREATIVAS TIPO A, con emplazamiento en la calle de Raimundo Vicente Pascua n.º 6 de esta Villa de El Barco de Avila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Barco de Avila, a 17 de junio de 1983.

El Alcalde, *ilegible.*

—1.575

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Ricardo Martínez Barderas, en representación de Hermanos Martínez Barderas, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un HOTEL-RESTAURANTE-

DISCOTECA a emplazar en C-501, sitio de "El Cauce".

En cumplimiento del artículo 30 n.º 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 20 de junio de 1983.

El Alcalde, *ilegible.*

—1.603

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Don Angel Vinuesa Familiar, vecino de esta villa de El Arenal, solicita autorización para instalar un "BAR" en el inmueble de su propiedad, sito en esta villa de El Arenal (Avila), calle de Avila, 40.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Arenal, a 20 de junio de 1983.

El alcalde, **P. Labrado.**

—1.619

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de El Arenal

EDICTO

Don Manuel García Oulego, solicita autorización para instalar un Bar-Discoteca, en el inmueble de su propiedad, sito en esta villa de El Arenal (Avila), calle de La Fuente de Abajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Arenal, a 22 de junio de 1983.

El alcalde, **P. Labrado.**

—1.618

-----ooOoo-----

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

D. Víctor José Sánchez Segovia, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a PUB, a emplazar en calle de La Iglesia, n.º 10.

En cumplimiento del artículo 30 n.º 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 23 de junio de 1983.
El alcalde, *ilegible*.

—1.638

-----oOo-----

Ayuntamiento de Hoyocasero

DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Gaspar Pato Corral, contratista de obras, domiciliado en Paseo de San Roque, 29 de Avila; se ha solicitado la devolución de fianza que por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (168.000) había depositado en aval bancario para garantizar la obra de Ampliación de Saneamiento (Zona de Piedra Caballera).

Todo lo cual en cumplimiento de lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las C. Locales de 9 de enero de 1953; se hace saber, para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razones de la obra garantizada.

Hoyocasero, a 21 de junio de 1983.
El secretario, *ilegible*.

—1.640

-----oOo-----

Ayuntamiento de Becedillas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la

Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Becedillas, a 25 de Junio de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1648

-----oOo-----

Ayuntamiento de La Horcajada
EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio actual, acordó asignar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para el año actual, la cantidad que resulte de aplicar al Presupuesto Ordinario de ingresos, el 1,875 por 100.

Asimismo acordó asignar a los Concejales la dieta de 400 ptas., por asistencia a las sesiones y Comisiones informativas, y 1.200 pesetas dieta por día completo cuando actúen en comisión de servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art.º 1.º del Real Decreto 1531/1979 de 22 de junio.

La Horcajada, 25 de junio de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.649

-----oOo-----

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

D. Luis del Monte Martín vecino de esta localidad, solicita Licencia Municipal para poner en funcionamiento una Verbena de Verano, en un local de su propiedad sito en la Calle Las Cuestas nº 40 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 36 del R.D. 2.816/82 de 27 de Agosto, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gavilanes a 23 de Junio de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.653

-----oOo-----

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1983, por un importe de un millón doscientas ochenta y seis mil novecientas seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 302.304 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 15.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 17.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 728.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 219.102.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 5.000 pesetas.
- TOTAL: 1.286.906 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 570.376 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 691.861 pesetas.
3. Intereses, 11.800 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 12.869.

TOTAL: 1.286.906 pesetas.

En Bonilla de la Sierra, a 27 de junio de 1983.

El Alcalde, *ilegible*.

—1.666

-----oOo-----

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en

el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Villanueva de Gómez, a 27 de junio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.667

—ooOoo—

Ayuntamiento de Hernansancho

A N U N C I O

Al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 128 del reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, y una vez aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día diez y nueve de junio actual el "PROYECTO DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE HERNANSANCHO" se somete a información pública por el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de cuantas personas interesadas puedan formular por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Dicho Proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento. Hernansancho, a 28 de junio de 1983.

El Alcalde, *Antonio López Sáez*.

—1.668

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 1983.

Primero.—Acta anterior. — Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Personal.—2.1.— Reconocimiento de trienios a funcionarios.—Se reconocen trienios a dos funcionarios.

Tercero.—Cultura.—3.1.— Programa Oficial de las Fiestas y Fiestas Patronales de 1983.—Se aprueba el programa oficial de las Fiestas y Fiestas Patronales y se autorizan los gastos pertinentes para desarrollo de los festejos programados. En la ciudad de Arévalo, a vein-

tiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Vº Bº El Alcalde, *Felipe Rogero*.
El Secretario, *José-Antonio Rogero*.

—1.673

—ooOoo—

Ayuntamiento de Junciana

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Junciana, a 28 de junio de 1983.
El alcalde, *ilegible*.

—1.680

—ooOoo—

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO pra 1983, por un importe de SETECIENTAS OCHENTA MIL DOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS nivelado en-ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS

I N G R E S O S

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos: 197.684 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 33.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 208.678 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 321.360 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 7.549 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales: 12.000.
- TOTAL INGRESOS: 780.271 pesetas.

G A S T O S

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones de personal: pesetas 360.529.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 398.000 pesetas.

3. Intereses: 14.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 7.142 pesetas.

TOTAL GASTOS: 780.271 pesetas.
En Mesegar de Corneja, a 28 de junio de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.681

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Mirón

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al íltmo. Sr. delegado de Hacienda de la provincia, y los residentes directamente a la citada autoridad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en la Ley 40/81 de octubre y Real Decreto 25/13-82 de 24 de julio.

El Mirón, a 27 de junio de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—1.682

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burgohondo

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1983, para proveer una plaza de Alguacil-Servicios varios, han sido admitidos los siguientes aspirante

- N.º 1.—Antonio García Blázquez.
- N.º 2.—José María García Martín
- N.º 3.—Rafael Calvo Blanco.
- N.º 4.—Enrique Sánchez Martín.
- N.º 5.—Pedro Pato Jiménez.
- N.º 6.—José Jiménez Jiménez.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Teófilo Sánchez Blázquez, alcalde presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Aurelio González Lopez, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: D.ª María Pilar Garriga, profesora de E.G.B. de la localidad como representante del Instituto de Estudios de Administración Local

Suplente: D.^a Matilde Gómez Fernández, profesora de E.G.B. de la localidad.

Vocal: D. Ricardo Bustillo de Partearroyo como representante de la Administración del Estado.

Suplente: D. José Antonio Familiar Sánchez, interventor de la Excm. Diputación Provincial.

Las funciones de secretario del Tribunal serán desempeñadas por el de la Corporación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la Base quinta de las que han de regir la expresada oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Burgohondo, a 24 de junio de 1983.
El alcalde, ilegible.

—1.683

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas, que han de regir el contrato de arrendamiento de los servicios del kiosco de bebidas, de propiedad municipal, instalado en el Parque Público de La Barranca, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Candeleda, 27 de junio de 1983.
El alcalde, Jesús Rivera Córdoba.

—1.684

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, POR LA QUE SE ANUNCIA PUBLICA SUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL KIOSCO DE BEBIDAS; PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, SITO EN EL PARQUE PUBLICO DE LA BARRANCA.

Al siguiente día hábil, una vez transcurrido DIEZ, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la apertura de las plicas presentadas optando a la subasta de arrendamiento de los servicios de kiosco de bebidas de La Barranca.

Es objeto de este arrendamiento, el kiosco de bebidas, de propiedad municipal instalado en el parque público de La Barranca, en la forma que se establece en los pliegos de condiciones que le servirán de base y que se encuentran a disposición de todos los interesados en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1987. El día 31 de diciembre, deberá quedar libre y a disposición de este Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento.

El tipo de subasta es de 125.000 pesetas de renta anual, que podrá mejorarse por los interesados, y que habrán de hacerse efectivas el día 31 de diciembre de cada año.

La garantía provisional se ha fijado en la cantidad de 12.500 pesetas y la definitiva en el 6 % del importe del remate, computando la renta de los cinco años de duración del contrato.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 25 pesetas del Estado y Municipal, podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las catorce horas y treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta, con la documentación siguiente: Fotocopia del D.N.I.; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal de la fianza provisional exigida, y poder bastante, en el caso de que se concurra en nombre de otra persona o Entidad.

MODELO DE PROPOSICION.—

Don....., con D.N. de Identidad N.º..... expedido el....., con residencia en..... calle..... N.º....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Candeleda en el B. O. de la Provincia N.º....., de fecha....., y de los pliegos de condiciones que han de regir el contrato de arrendamiento del kiosco-bar sito en el Parque Público de La Barranca, ofrece la cantidad de.....(en número y letra) pesetas, como renta anual de dicho arrendamiento y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de dichos pliegos.—(Fecha y firma).

Candeleda, 27 de junio de 1983.

El alcalde, Jesús Rivera Córdoba.

—1.684

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 1983

1.º—ACTAS ANTERIORES.— Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

2.º—KIOSCO DE BEBIDAS DEL CHARCO CARRERAS.—Acordado darse por enterada la Corporación del estado actual de este expediente; de las renunciaciones a su adjudicación formuladas por los solicitantes en la anterior subasta, y de que se conceda un nuevo plazo de una semana para admitir solicitudes optando a su adjudicación, en las mismas condiciones que el pliego existente. Se acuerda dotar a este kiosco con un botellero eléctrico, de dos metros, 72 sillas metálicas y las mesas precisas hasta completar dieciocho con las ya existentes de fábrica. Las que se han de adquirir serán metálicas.

3.º—KIOSCO DE BEBIDAS DEL PARQUE DE LA BARRANCA.—Acordado prestar aprobación al pliego de condiciones redactado por la Comisión designada, y que ha de servir de base a este expediente. Se acuerda también dotar al kiosco de una cafetera de dos brazos y un molinillo, eléctricos, y que se prosigan los trámites reglamentarios para la adjudicación de estos servicios.

4.º—SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS A LA POBLACION.—Se da por enterada la Corporación del estado en que en la actualidad se encuentra este expediente y que se solicite dictamen de Letrado, a fin de que informe a este Ayuntamiento sobre los extremos acordados.

5.º—FESTEJOS TAURINOS.— Acordado llevar por administración los festejos taurinos y demás actuaciones, de agosto y septiembre, y subastar en su día los tablados.

Candeleda, 25 de junio de 1983.

El alcalde, Jesús Rivera Córdoba.

El secretario act., Rafael Lefler Recio.

—1.701

—ooOoo—